

RES. 1170/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-002264, Ent. N° 1708/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTO”) relacionadas con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Topografía (“DNT”) de dicha cartera y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería - Universidad de la República (“Fundación Ricaldoni”) y su ampliación;

RESULTANDO: 1) que el 19/08/2015 la DNT del MTO y la Fundación Ricaldoni firmaron un Convenio de Cooperación para impulsar a esta unidad ejecutora con desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la Ingeniería. Por la cláusula décima del instrumento, las partes acordaron su que la vigencia del mismo se ubicaría entre el 01/01/2016 y el 31/12/2020;

2) que remitidos los antecedentes a este Tribunal, en sesión del 07/10/2015 se acordó no formular observaciones al convenio suscrito y cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$20.000.000 correspondiente al Ejercicio 2016, así como las partidas correspondientes a los Ejercicios 2017 a 2020. Asimismo, en el Resultando 6) de dicha Resolución, se estableció que “... *el convenio tendrá una vigencia de 4 años, a partir del 1º de enero de 2016*”;

3) que dicho Convenio de Cooperación fue aprobado por Resolución del MTO del 22/12/2015, la que fue oportunamente comunicada a este Tribunal;

4) que en actuación del 14/01/2016, la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el MTOP, devolvió las actuaciones sin intervenir dejando constancia de que *“...la vigencia del mismo se establece en la cláusula décima por 5 años (01/01/2016 al 31/12/2016);*

5) que posteriormente, por Resolución del 02/02/2016, el Poder Ejecutivo aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la DNT del MTOP y la Fundación Ricaldoni;

6) que con fecha 15/04/2016 las mismas partes firmaron la ampliación del Convenio de Cooperación, modificando únicamente su monto y ratificando el convenio en todo lo demás;

7) que por Resolución N° 2009/16 adoptada por este Tribunal en sesión del 08/06/2016, se acordó no formular observaciones a la ampliación del convenio y cometer la intervención de los gastos a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP. También en dicha oportunidad, se dejó constancia en el Resultando 5 de *que el plazo del convenio se mantiene en los términos previstos originariamente, manteniendo una vigencia hasta el 1 de enero de 2020;*

8) que el Poder Ejecutivo aprueba la ampliación referida por Resolución del 01/08/2016;

9) que en actuación del 24/04/2020 el Contador Central del MTOP solicita el pase de las actuaciones a este Tribunal, pues de las Resoluciones dictadas por este Organismo surge que la vigencia del Convenio es hasta el 01/01/2020;

10) que se remite nota del Director Nacional de Topografía por la cual se solicita a este Tribunal la reconsideración del plazo de vigencia del convenio referido, en función de la discordancia entre la voluntad de las partes y lo establecido en las Resoluciones del 07/10/2015 y del 08/06/2016;

CONSIDERANDO: 1) que las reglas generales en materia contractual son establecidas por el Código Civil, y el artículo 1291 de dicho cuerpo establece que los contratos legalmente celebrados forman una regla a la cual deben someterse las partes como a la Ley misma;

2) que en tal sentido, tratándose de la vigencia del contrato como elemento de eficacia voluntario, no sujeto al orden público, las partes pueden fijarlo libremente, y los terceros deberán estar a lo acordado por éstas con valor de ley entre ellas;

3) que en consecuencia, la vigencia del Convenio de Cooperación es la fijada por las partes al celebrar el mismo; esto es: del 01/01/2016 al 31/12/2020, lo que configura un plazo de cinco años;

4) que en virtud de ello, corresponde rectificar las Resoluciones adoptadas por este Tribunal en sesiones del 07/10/2015 y del 08/06/2016, en lo que respecta a la vigencia del convenio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Rectificar el Resultando 6) de la Resolución del 07/10/2015 y el Resultando 5) de la Resolución N° 2009/2016 del 08/06/2016, en cuanto debieron referirse a una vigencia de cinco años para el Convenio de Cooperación y su ampliación;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio restante, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones antes referidas, ahora rectificadas;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf